



DECRETO ALCALDICIO N° 1329 /2020.

REF.: REGULARIZA AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "ESTUDIO DE MEJORAMIENTO CASA DE LA CULTURA, LOTA ALTO", ID: 3020-12-LQ18, EFECTUADA PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA Y PARA EL LEVANTAMIENTO POR ÉSTA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN TÉCNICA EN LAS ETAPAS 1, 2 Y 3.

LOTA, 06 NOV 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; La Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Acuerdo de Subejecución celebrado ante de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lota, con fecha 07 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio N°846, de 23 de abril de 2018, que "Aprueba bases y primer llamado a licitación pública, para la contratación del servicio "Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto"; el Decreto Alcaldicio N° 1210, de 21 de junio de 2018, que "Adjudica Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto" a empresa BIS Arquitectos Consultores.- ID:3020-12-LQ18; el contrato celebrado con fecha 02 de agosto de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Lota y BIS Arquitectos Limitada, mediante la cual la municipalidad le encomendó al contratista la prestación del servicio denominado "Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto", licitación pública ID 3020-12-LQ18; el Decreto Alcaldicio N°1538, de fecha 22 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota, que "Aprueba contrato suscrito con Empresa BIS Arquitectos Limitada, para la ejecución del servicio "Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto" ID 3020-12-LQ18; las revisiones efectuadas por la Comisión Revisora a los informes entregados por el contratista y las correcciones realizadas por ésta para las etapas 1, 2 y 3; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en las demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática de Lota dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación de este municipio, está efectuando una intervención en el sector Lota Alto de esta comuna, con el objetivo de implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización del barrio y de su infraestructura patrimonial emblemática, lo cual permitirá mejorar las condiciones de habitabilidad y de entorno para la población residente, agregar valor a sus inmuebles patrimoniales y/o emblemáticos, incrementando su actividad comercial y cultural, y fomentando la participación de sus residentes en su revitalización.

2. Que, en el marco de la antedicha intervención, mediante Decreto Alcaldicio N°846 de 23 de abril de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se llamó a licitación pública para seleccionar al contratante al cual se le encomendaría la elaboración del "Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto", ID 3020-12-LQ18, del Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público.



3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1210, de 21 de junio de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota, se adjudicó dicha licitación pública a la consultora BIS Arquitectos Limitada, representada legalmente por el señor Jose Ignacio Spichiger Castro,

4. Que, con fecha 02 de agosto de 2018, se celebró el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Lota y BIS Arquitectos Limitada, representada legalmente por el señor Jose Ignacio Spichiger Castro, por medio del cual el municipio le encomendó al contratista la prestación del servicio denominado "Estudio Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto", licitación pública ID 3020-12-LQ18; contrato que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1538, de fecha 22 de agosto de 2018, de la Ilustre Municipalidad de Lota.

5. Que, se ha solicitado regularizar la situación de aquellos períodos de tiempos utilizados por la Comisión Técnica (C.T.) para examinar los informes presentados por la contratista y aquellos empleados por ésta en el levantamiento de las observaciones que se le hubieran formulado, períodos que no forman parte del plazo convenido para la realización del estudio según lo señalado en el punto 32 de las Bases Administrativas de Licitación. Estos períodos son los siguientes:

Etapas	1° Revisión C.T.	Corrección de reparos	2° Revisión C.T.
Etapa 1	20 días (23-12-2018 al 11-01-2019)	13 días (12-01-2019 al 24-01-2019)	18 días (25-01-2019 al 11-02-2019)
Etapa 2	12 días (13-03-2019 al 25-03-2019)	-	-
Etapa 3	59 días (06-09-2019 al 04-11-2019)	15 días (05-11-2019 al 19-11-2019)	59 días (20-11-2019 al 17-01-2020)
Total	91 días	28 días	77 días

6. Que, los períodos referidos en la tabla anterior suman 196 días corridos y durante aquellos ha de considerarse un aumento del plazo convenido por las partes para la elaboración del estudio.

RESUELVO.

1. REGULARÍCESE, el aumento de plazo de ejecución del contrato denominado "Mejoramiento Casa de la Cultura, Lota Alto, comuna de Lota", verificada con ocasión de la revisión de la Comisión técnica de los informes presentados por el contratista y del levantamiento por éste de las observaciones formuladas, por el término total de 196 días corridos de acuerdo a lo consignado en el número seis del considerativo.

2. NOTIFÍQUESE, del presente decreto alcaldicio al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que éste registrare en el contrato, entendiéndose notificado del presente acto administrativo al tercer día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Comunal de Planificación

3. PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N°18.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVVTRGG/GRS/CMF/KMM/mml

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Dirección de Control. (1)
- Secretaría Comunal de Planificación. (1)
- Inspector Técnico de Estudios. (1)
- Programa de Revitalización de Barrios. (1)
- BIS Arquitectos Limitada. (1)
- Portal web de transparencia. (1)
- Archivo. (1)